



BOLETÍN MUNICIPAL
Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año LXXXIII N° 2138

Director Boletín Municipal : Frontini José María

Fecha de Publicación 01-02-2011.

Autoridades del Depto. Ejecutivo

INTENDENTE: PULTI GUSTAVO

SECRETARIOS:

**Oficina para la Descentralización y mejora de la
Administración**

Bonifatti Santiago José

Secretaría de Economía y Hacienda

Perez Rojas Mariano

Secretaría de Educación

Lofrano Néstor J.

Secretaría de Gobierno

Ciano Ariel

Secretaría de Salud

Ferro Alejandro

Secretaría de Planeamiento Urbano

Castorina, José Luis

Secretaría de Desarrollo Social

Gauna, Fernando José

Secretaria de Cultura

Rodríguez Carlos M.

**Secretaria de Desarrollo Productivo, Asuntos
Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas
Internacionales**

Tettamanti Horacio

Procuración Municipal

Colombo, Juan Martín

Autoridades del H. C. D.

PRESIDENTE: ARTIME, Jorge Marcelo
VICEPRESIDENTE 1° ABAD, Maximiliano
VICEPRESIDENTE 2° ARROYO, Fernando
SECRETARIA: DICANDILO Maria Eugenia

Bloque Acción Marplatense

Monti Diego (Presidente)
Rodriguez Claudia Alejandra
Amenabar Marcela Isabel
Aiello Martín Domingo
Laserna Leandro Cruz Mariano
Rosso Héctor A.
Cirece Gerardo
Aiello Carlos
Palacios Ricardo
Marrero Debora Carla A.
Artime Marcelo

Bloque U.C.R

Baragiola Vilma (Presidente).
Abud Eduardo Pedro
Abad Maximiliano
Maiorano, Nicolas
Rizzi Fernando Hector
Gonzalez Leticia Adriana
Katz Carlos Alberto

Bloque Frente Nacional y Popular Marplatense

Garciarena Diego Raúl (Presidente)

Bloque Frente Para la Victoria

Berisiarte Verónica Jorgelina (Presidenta)

Bloque Movimiento Peronista

Lucchesi Mario Alfredo (Presidente)

Bloque Generación para un Encuentro Nacional

Schutrumpf Guillermo Ángel (Presidente)

Bloque Frente es Posible

Arroyo Fernando

Bloque Autonomía Municipal

Cano José Reinaldo

ORDENANZA 19990

Expte 8049-4-2010 Sancion (15-10-2010)

Decreto de Promulgación 2257 (25-10-2010)

Artículo 1º.- Autorízase, en el marco de lo establecido en el artículo 5.6.7.2 del Código de Ordenamiento Territorial, con carácter precario a la firma “Tequila y Tango S.A.” a afectar con el uso de suelo “Centro Deportivo y Social con Restaurante con Espectáculos, Salón de Entretenimientos Infantiles, venta de Prendas de Vestir e Indumentaria Deportiva, Artículos y Accesorios, Marroquinería y Calzados” el predio ubicado en la calle Azopardo entre Avda. Presidente Perón (Ruta n° 88) y la calle Lobería, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Parcelas 47 y 48 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo anterior se condiciona a:

2.1. No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.2. El estacionamiento de vehículos y los movimientos de carga y descarga deberán desarrollarse en el interior de la parcela.

2.3. Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestias, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- Con carácter previo a la habilitación, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Castorina

Arttime

Pulti

ORDENANZA 20030

Expte 2944-0-2010 Sancion (04-11-2010)

Decreto de Promulgación 2405 (11-11-2010)

Artículo 1º.- Desaféctase del distrito “Urbanización Determinada cincuenta y seis (UD 56)”, el inmueble delimitado por las calles Aguado, Bouchard, Mosconi y Azopardo, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección E, Manzana 6, Parcela 1, de la ciudad de Mar del Plata y aféctase el mismo al distrito Residencial seis (R6), conforme las disposiciones normativas prescriptas por el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.).

Artículo 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar la pertinente sustitución de la plancheta urbanística del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), en concordancia con lo establecido en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Abrógase la Ordenanza n° 8873.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Castorina

Arttime

Pulti

ORDENANZA 20034

Expte 15025-2-2010 Sancion (04-11-2010)

Decreto de Promulgación 2436 (15-11-2010)

Artículo 1º.- Convalídanse los Decretos n° 334 y 334bis, dictados por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, el día 29 de octubre de 2010, por los cuales se prorrogó hasta el 15 de enero de 2011 inclusive, el otorgamiento de habilitaciones de los rubros enunciados en el artículo 5.3.3.2. del “Listado de Actividades por Uso y Clase” prescripto en el Código de Ordenamiento Territorial y de los rubros café- bar y restaurant en el Sector II del artículo 1º de la Ordenanza n° 18825, determinado urbanísticamente por las parcelas frentistas afectadas por la Vía de Uso Específico Alem (VUE Alem), respectivamente.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Arttime

Pulti

ORDENANZA 20075

Expte 16493-4-2010 Sancion (02-12-2010)

Decreto de Promulgación 2611 (17-12-2010)

Artículo 1º.- Institúyase la “Semana Anual de los Primeros Auxilios” en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, que tendrá lugar durante los cinco (5) días hábiles posteriores al Día Mundial de los Primeros Auxilios, que se celebra el segundo sábado de septiembre de cada año.

Artículo 2º.- Durante la “Semana Anual de los Primeros Auxilios” se realizarán conferencias, charlas debate, talleres de capacitación, simulacros y demás acciones y actividades tendientes a la difusión y concientización de su importancia.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo implementará en el Instituto Superior de Formación Docente Municipal “Almafuerte”, sito en la calle Necochea n° 3672, un taller extracurricular de Primeros Auxilios y un programa de capacitación en la temática para los alumnos de escuelas secundarias municipales y docentes del sistema educativo municipal.

Artículo 4º.- La reglamentación e implementación de lo dispuesto en el artículo anterior será elaborada a través de la Secretaría de Educación, la Secretaría de Salud y de las demás áreas que el Departamento Ejecutivo considere pertinente.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Lofrano

Ferro

Artime

Pulti

ORDENANZA 20092

Expte17220-5-2010 Sancion (22-12-2010)

Decreto de Promulgación 0027 (04-01-2011)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 417, de fecha 17 de diciembre de 2010, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se modificó el artículo 9º del Capítulo IV “Servicios en espacios privados” - Anexo I - de la Ordenanza 14269.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Artime

Pulti

ORDENANZA 20098

Expte 193-2-2010 Alc 01 Cpo 01 Sancion (03-01-2011)

Decreto de Promulgación 0040 (06-01-2011)

Artículo 1º.- Autorízase a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) a instalar tres (3) unidades de atención móvil, desde el 3 de enero y hasta el 28 de febrero de 2011 con atención al público en el horario de 18 a 24 horas, en los lugares que se detallan a continuación:

- Plaza España, por Av. Libertad entre Catamarca y La Rioja.
- Plaza del Agua, en la esquina de San Lorenzo y Güemes.
- Rivadavia y Diagonal Pueyrredon.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo determinará la ubicación de cada módulo, fiscalizará el emplazamiento de la actividad y sus condiciones de instalación, los que podrán ser modificados ante quejas fundadas de los vecinos o por decisión de la Administración, sin reclamo alguno.

Artículo 3º.- La permissionaria deberá contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109º a 1136º del Código Civil, incluyendo también los gastos, honorarios y costas del demandante.

Artículo 4º.- Los lugares autorizados no podrán sufrir daños, ni cambios como consecuencia de la acción a desarrollar, haciéndose cargo la permissionaria de las reparaciones en caso de que se produzcan roturas.

Artículo 5º.- Déjase establecido que no podrá utilizar repertorio musical de ningún tipo, durante la realización de la actividad solicitada.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Artime

ORDENANZA 20100

Expte 16552-4-2010 Sancion (03-01-2011)

Decreto de Promulgación 0046 (07-01-2011)

Artículo 1º.- Autorízase la instalación de un espacio de estacionamiento fijo con rotación libre para automóviles de alquiler con taxímetros en carácter experimental por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la sanción de la presente en las siguientes ubicaciones:

- Bernardo de Irigoyen, entre las calles Formosa y Matheu, sobre la acera de los números impares, con una longitud de cincuenta y cinco (55) metros y capacidad para once (11) unidades, dejando libre el acceso a cocheras.
- Leandro N. Alem entre las calles Matheu y Quintana, sobre la acera de los números pares, con una longitud de cincuenta y cinco (55) metros y capacidad para once (11) unidades.
- San Martín, entre las calles 20 de Septiembre y 14 de Julio, sobre la acera de los números impares, con una longitud de cincuenta y cinco (55) metros y capacidad para once (11) unidades.

Artículo 2º.- Establécese de 22 a 6 el horario en que deberán ser utilizados por los conductores de taxis, los espacios de estacionamiento fijo con rotación libre.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo, a través del Departamento de Ingeniería de Tránsito, procederá a la señalización y demarcación de los espacios mencionados en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Ciano

Artime
Pulti

ORDENANZA 20102

Expte 7902-5-2010 Alc 01 Cpo 01Sancion (22-12-2010)

Decreto de Promulgación 0048(07-01-2011)

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza n° 19.928 por la que se autoriza la colocación de mesas y sillas en las aceras correspondientes a comercios gastronómicos y heladerías, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2º.-** La instalación y distribución de los elementos mencionados en el artículo anterior, se ajustará estrictamente a las condiciones que seguidamente se enumeran:

a) Acera de más de 5 m.: se podrá distribuir unidades integradas por una mesa y cuatro sillas, deberá dejarse un espacio de circulación no inferior a 2 m., contados desde la línea municipal y hasta 0,50 m. desde la arista saliente del cordón de la acera, con 0,50 metros de espacio entre cada una de las unidades, en correspondencia con el ancho del frente del negocio.

b) Aceras de menos de 5 m.: se podrá distribuir unidades integradas por una mesa y cuatro sillas, en correspondencia con el ancho del frente del negocio.

La faja de ocupación de estas mesas, será paralela a la línea municipal donde deberá dejar un espacio de circulación no inferior a 1,80 m. y dará comienzo a partir de 0,50 m. del filo del cordón de calzada.

c) Las dimensiones de las mesas no excederán de 0,80 m. por lado o de diámetro, según sean rectangulares, cuadradas o redondas respectivamente; las primeras se ubicarán de manera tal que su eje mayor sea paralelo al cordón de la acera.

d) En las aceras tipo a) o b) podrán admitirse bancos móviles de madera, de diseño similar a los utilizados en plazas, siempre que reúnan requisitos de estética y calidad.

e) Podrá utilizarse parasoles, colocados a una altura no mayor de 2,50 m. ni inferior a 2 m. de todo su contorno desplegado, que no provoquen molestias a la circulación o dificulten la visibilidad de los conductores de vehículos y siempre y cuando no interfieran con toldos o marquesinas instalados en la fachada.

La franja de ocupación de dichos parasoles, serán de aplicación los incisos a) y b) del presente artículo.

f) En el sector comprendido por las Avdas. Luro, Colón, Independencia y Patricio Peralta Ramos (todas éstas excluidas), será de aplicación el inciso b) del presente artículo.

g) En la peatonal San Martín se podrán ubicar mesas y sillas en una franja en correspondencia con la extensión del frente del establecimiento comercial. Las hileras se ubicarán sobre el eje central de la arteria y se situará a no menos de 5,50 metros de la línea municipal, debiendo, cada 10 metros lineales como máximo de ocupación, contar con un paso peatonal de dos (2) metros como mínimo de ancho. En caso de coincidir los frentes de dos comercios le corresponderá la mitad de la extensión del frente a cada uno, salvo acuerdo debidamente suscripto y certificado entre las partes.

Podrán instalarse módulos desmontables o maceteros para demarcar el contorno, conforme lo establece el artículo 7º, que no podrán estar sujetos al piso y deberán ser de fácil desplazamiento para su retiro mientras el local esté cerrado. Asimismo podrá instalarse cobertura semicubierta con toldos tipo sombrillas, de diseño y calidad adecuadas.

Podrá autorizarse la instalación de sistemas de acondicionamiento térmico, en tanto se adecuen a estrictas medidas de seguridad y de estética.

Los sectores autorizados deberán contar con un croquis previamente autorizado por la Dirección de Ordenamiento Territorial, quien a su vez resolverá las situaciones espaciales o de diseño no previstas.

h) En la calle Rivadavia, en sector y horario peatonal sin perjuicio de lo establecido en el inciso f), se admitirá una hilera de unidades integradas por una mesa y cuatro sillas ocupando la calzada y pegada al cordón frentista del comercio correspondiente.

i) Quedan comprendidos en los incisos g) y h), los comercios instalados en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, ya sea que estén ubicados en galerías y/o plantas superiores. Sin perjuicio de lo establecido en la presente, serán condiciones para la explotación autorizada por este:

1. Que el comercio cuente con acceso y vista directa desde y hacia las arterias citadas.
2. Que no exista comercio ubicado en la planta baja que pueda ejercer la preferencia.
3. Que cuente con autorización debidamente certificada del Consorcio y de los locales linderos.

j) En la Diagonal Pueyrredon se podrá ubicar mesas y sillas en una franja en correspondencia con la extensión del frente del establecimiento comercial. Asimismo, podrá instalarse cobertura semicubierta con toldos tipo sombrillas, de diseño y calidad adecuadas.

Podrá autorizarse la instalación de sistemas de acondicionamiento térmico, en tanto se adecuen a estrictas medidas de seguridad y de estética.

Los sectores autorizados deberán contar con un croquis previamente autorizado por la Dirección de Ordenamiento Territorial, quien a su vez resolverá las situaciones espaciales o de diseño no previstas.”

Artículo 2º- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Ciano

Artime
Pulti

ORDENANZA 20104

Expte 21044-4-1992 Sancion (22-12-2010)

Decreto de Promulgación 0075 (11-01-2011)

Artículo 1º- El objeto de la presente Ordenanza es reducir al mínimo los efectos nocivos del humo de tabaco en las personas y reducir o evitar las consecuencias que en la salud humana origina el consumo de los productos elaborados con tabaco.

PROHIBICION

Artículo 2º- Prohíbese fumar en todos los espacios cerrados con acceso público en el Partido de General Pueyrredon.

Se consideran espacios cerrados, a aquellos lugares donde se ejerza algún tipo de actividad comercial, recreativa, cultural o deportiva, administrativa, financiera y educativa.

Entre otros y a título de mera enunciación se entiende que tal prohibición resulta abarcativa, con los alcances que fija la presente a:

- a) Lugares de trabajo.
- b) Restaurantes, bares, confiterías, casas de lunch.
- c) Lugares en que se brinde el servicio de utilización de computadoras y/o conexión a internet, con o sin el servicio de cafetería anexo, habitualmente “cyber”.
- d) Salas de recreación.
- e) Salas de Casinos, Bingos y Salas de juegos privados, provinciales y municipales, ubicados en el Partido de General Pueyrredon
- f) “Shopping” o paseo de compras cerrados.
- g) Salas de teatro, cine, o complejos de cines y otros espectáculos públicos que se realizan en espacios cerrados.
- h) Centros culturales.
- i) Salas de fiestas de acceso público en general.
- j) Cabinas telefónicas, recintos de cajeros automáticos y otros espacios de uso público de reducido tamaño.
- k) Instituciones deportivas y gimnasios.
- l) Estaciones terminales y/o de trasbordo de micro ómnibus.
- m) Los medios de transporte terrestres de pasajeros de corta, media y larga distancia.
- n) Estaciones de transporte marítimo.
- ñ) Los medios de transporte de navegación.
- o) Aeropuertos y/o zona de trasbordo aéreo.
- p) Los medios de transporte o de recreación marítimo.

Artículo 3º- La prohibición es absoluta respecto de los espacios abiertos y cerrados de los establecimientos de salud públicos y privados y los educativos privados, municipales, provinciales y nacionales situados en el Partido.

OBLIGATORIEDAD DE INFORMAR EN LUGARES DE PROHIBICION

Artículo 4º- Donde rija la prohibición de fumar, se deberá informar en lugar visible en su entrada, acerca de la existencia de dicha prohibición, como así también en lugares estratégicos dentro de dichos espacios con visibilidad permanente. La leyenda llevará el texto: “PROHIBIDO FUMAR” con letra fuente Arial, estilo negrita, tamaño 30.

Artículo 5º- En los ámbitos públicos y privados de atención al público será obligatoria la existencia de un libro de quejas, reclamos y sugerencias a disposición del público.

En los mismos debe haber un cartel en lugar visible, donde se informará la existencia de dichos libros y el número correspondiente a la línea telefónica referida en el párrafo siguiente.

El Departamento Ejecutivo garantizará la puesta en marcha de una línea telefónica, a la que se accederá de manera gratuita, a efectos de que los ciudadanos puedan efectuar denuncias y/o seguimiento del trámite de las mismas y/o recibir información sobre los programas de prevención y asistencia regulados por la presente.

EXCEPCIÓN

Artículo 6º- Exceptúase de la prohibición establecida en los artículos 2º y 3º, a:

- a) Patios, terrazas, balcones y demás espacios al aire libre de los lugares cerrados de acceso al público que dispongan de sistemas de ventilación independientes u otros dispositivos o mecanismos que permitan garantizar la purificación del aire, la eliminación de humos, minimizar su impacto nocivo sobre los empleados de los mismos y evitar el traslado de partículas hacia las zonas donde se encuentre prohibido fumar.
- b) Los clubes para fumadores de tabaco y las tabaquerías con áreas especiales para degustación.
- c) Salas de fiestas, cuando éstas sean utilizadas para eventos de carácter privado, las que deberán contar con mecanismos de renovación artificial del aire.

Artículo 7º- Las zonas y/o lugares habilitados para fumar deberán, previa autorización del Departamento Ejecutivo, apartadas físicamente de cualquier otro espacio donde rija la prohibición, no ser paso obligatorio para la población no fumadora y disponer de sistemas de ventilación independientes u otros dispositivos o mecanismos que permitan garantizar la purificación de aire, la eliminación de humos, minimizar su impacto nocivo sobre los empleados de los mismos y evitar el traslado de partículas hacia las zonas donde se encuentre prohibido fumar.

OBLIGATORIEDAD DE INFORMAR EN LUGARES DE EXCEPCION

Artículo 8°.- En los lugares en que rija la excepción de fumar, se deberá informar en lugar visible en su entrada acerca de tal permisibilidad.

DE LOS TRABAJADORES EN LUGARES DE EXCEPCION

Artículo 9°.- Los trabajadores que presten servicios en los lugares exceptuados en el artículo 6° deberán recibir controles médicos anuales, que podrán efectuarse en establecimiento de carácter público o privado, por cuenta y cargo de los empleadores. Además se deberá proveer a los empleados, información sobre los riesgos del tabaquismo activo y pasivo.

DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 10°.- El Departamento Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de acuerdo a las áreas involucradas en el cumplimiento de la presente, dentro del plazo de treinta (30) días de su promulgación.

La autoridad de aplicación, cuando fuere el caso, desarrollará su accionar con los distintos organismos que por otras disposiciones tengan competencia en los mismos temas.

SANCIONES

Artículo 11°.- Las infracciones a las disposiciones de la presente serán sancionadas con:

a) Apercibimiento.

b) El incumplimiento a lo normado en los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6° inc. a) y c) y 7°, con una multa en moneda de curso legal, equivalente al valor consumidor final de entre DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UN MIL (1.000) paquetes de VEINTE (20) cigarrillos del mayor precio comercializado en el país.

c) La reiteración de la falta precedente elevará la multa al triple de su monto.

d) Sin perjuicio de las sanciones precedentemente contempladas para los representantes legales o responsables, el establecimiento privado que registre tres multas consecutivas será sancionado con clausura por TREINTA (30) días.

Artículo 12°.- Juntamente con la sanción de apercibimiento, el infractor será notificado de la obligatoriedad de realizar los cursos de capacitación que al efecto dictará la autoridad de aplicación, acerca de los riesgos del tabaquismo y el conocimiento de las responsabilidades éticas y legales de quienes infrinjan.

Artículo 13°.- Las sanciones establecidas por la presente recaerán:

- en lugares públicos sobre los responsables legales de los mismos.

- en los lugares privados sobre el/la director/a general, propietario/a, titular, representante legal o responsable de los ámbitos y/o establecimientos donde estuviera prohibido fumar, sin perjuicio de otros organismos competentes en la materia.

Artículo 14°.- La falta de pago de las multas aplicadas hará exigible su cobro por vía de ejecución fiscal, constituyendo suficiente título ejecutivo el testimonio de la resolución condenatoria firme.

DEL DESTINO DE LA SANCION

Artículo 15°.- Lo producido por cobranzas de las multas por pago voluntario o vía judicial, serán asignados a programas de prevención y lucha contra el consumo de tabaco que implementará el área de aplicación que el Departamento Ejecutivo determine.

EDUCACION, PREVENCION

Artículo 16°.- A los efectos del adecuado cumplimiento de la presente se tendrán en consideración los siguientes objetivos:

a) Promover acciones educativas relacionadas con la información, prevención y mejoramiento de la salud, así como las consecuencias que genera el tabaquismo y otras adicciones y patologías psico-sociales, proveyendo el personal y elementos técnico científicos de apoyo con la finalidad de propiciar la celebración de convenios con entes nacionales e internacionales de financiación, públicos y privados para coordinar campañas destinadas a la protección y prevención de la salud de la población, en lo relativo a las adicciones en general y al tabaquismo en particular.

b) Aplicación gradual. La autoridad de aplicación deberá planificar acciones que permitan lograr una progresiva concientización sobre los efectos nocivos del tabaco en cualquiera de las modalidades en que se lo practique y las que posibiliten la deshabitación y abstinencia definitiva, siempre en el marco de respeto a la norma que determina la prohibición.

c) El desarrollo de una conciencia social sobre el derecho de los no fumadores, a respirar aire sin la contaminación ambiental producida por el humo del tabaco, en los espacios cerrados.

d) La formulación de programas de asistencia gratuita para las personas que consuman tabaco, interesadas en dejar de fumar, facilitando su rehabilitación.

e) Advertir sobre las estrategias de la industria que promueven el hábito de fumar, como la publicidad desleal, engañosa e ilícita.

COMPLEMENTARIOS

Artículo 17°.- En los días declarados como Día de la Salud, Día Internacional del Aire Puro, Día Mundial sin Tabaco, Día Provincial sin Tabaco y los que en el futuro se establezcan, se dictarán en todos los niveles de educación, municipal y privado, charlas informativas a fin de concienciar al alumnado sobre los efectos nocivos del consumo de tabaco propio y/o ajeno.

Artículo 18°.- El Departamento Ejecutivo dispondrá la caducidad de los certificados de habilitación o su denegatoria, - según corresponda-, de los locales comprendidos en la presente ordenanza, que no se ajusten a sus disposiciones, ordenando al propio tiempo la inmediata clausura de los mismos.

Artículo 19°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 25 de abril de 2011, fecha en que será abrogada la Ordenanza n° 8777, sus modificatorias y toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 20°.- Comuníquese, etc..-

Dicándilo
Ciano

Artime
Pulti

ORDENANZA 20106
Expte 8821-7-2000 Alc 01 Sancion (03-01-2011)
Decreto de Promulgación 0079 (14-01-2011)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 410 de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, de fecha 16 de diciembre de 2010, mediante el cual se aceptó la transferencia dispuesta mediante Disposición de la Dirección Ejecutiva del Organismo Nacional de Administración de Bienes n° 762, a favor de la Municipalidad de General Pueyrredon, respecto del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I – Sección C – Manzana 167 – Parcela 1, ubicado en Avda. Patricio P. Ramos, Avda. Luro, calle Entre Ríos y calle sin nombre de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

Dicándilo
Ciano

Artime
Pulti

ORDENANZA 20107
Expte 14231-8-2010 Sancion (03-1-11)
Decreto de Promulgación 0080 (14-01-2011)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 349 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el 11 de noviembre de 2010, mediante el cual se exceptuó al Ente Municipal de Deportes y Recreación del cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza 10872, con respecto a la suma a percibir en concepto de canon por la utilización del Estadio Polideportivo Islas Malvinas los días 19 de noviembre y 5 de diciembre de 2010.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

Dicándilo
Maidana

Artime
Pulti

ORDENANZA 20108
Expte 14412-3-2010 Sancion (03-01-2011)
Decreto de Promulgación 0081 (14-01-2011)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 369 de fecha 19 de noviembre de 2010 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por el cual se autorizó a la Asociación Pro Ayuda a las Víctimas de Accidentes de Tránsito, a la utilización de un espacio de dominio público ubicado en la calle San Martín entre Mitre y San Luis, para la realización de una campaña de prevención, educación y seguridad vial denominada “Ver y Ser Vistos” durante los días 19 y 21 de noviembre de 2010.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

Dicándilo
Ciano

Artime
Pulti

ORDENANZA 20109
Expte 14731-3-2010 Sancion (03-01-2011)
Decreto de Promulgación 0082 (14-01-2011)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 370 de fecha 19 de noviembre de 2010 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por el cual se autorizó a Tarjeta Naranja S.A. a la utilización de distintas esquinas ubicadas dentro del sector comprendido por la Av. Luro, Av. Independencia, Av. Colón y la calle Hipólito Yrigoyen, en el marco de la Campaña Vial denominada “En Mar del Plata sé prudente”, desde el 22 al 26 de noviembre de 2010.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

Dicándilo
Ciano

Artime
Pulti

ORDENANZA 20110
Expte 17995-4-2007 Alc 4 Sancion (03-01-2011)
Decreto de Promulgación 0083 (14-01-2011)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 1427/10 dictado por el Departamento Ejecutivo, por el cual se autorizó la suscripción del contrato de locación del inmueble ubicado entre las calles 25 de Mayo 3458, España 1506/38, Jujuy 1527/39 y Avda. Luro 3457/59, con destino al funcionamiento de la playa de estacionamiento de vehículos secuestrados por la Dirección de Tránsito o bien por otra dependencia del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos del ejercicio 2011 por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000), para afrontar la erogación que demande la locación autorizada por el artículo precedente.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Ciano

Artime
Pulti

ORDENANZA 20111

Expte 14579-9-2010 Sancion (03-01-2011)

Decreto de Promulgación 0084 (14-01-2011)

Artículo 1º.- Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado y al Departamento Ejecutivo a suscribir, con la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas de la Provincia de Buenos Aires, el convenio de asistencia técnica cuyo texto forma parte de la presente como Anexo A, que tiene por objeto el desarrollo a nivel de estudio y proyecto ejecutivo de las obras secundarias para los Colectores Alió, Errea, Leguizamón y Bradley.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Dell'Olio

Artime
Pulti

El Anexo A correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.

ORDENANZA 20112

Expte 13697-5-2010 Sancion (03-01-2011)

Decreto de Promulgación 0085 (14-01-2011)

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires – Dirección de Educación Física – Centro de Educación Física n° 1, el Acta Acuerdo Interinstitucional, que como Anexo I forma parte de la presente, para llevar a cabo el Programa Pedagógico “Creciendo Juntos”.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Ciano

Artime
Pulti

El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legialación y Documentación.

ORDENANZA 20113

Expte 5794-2-2010 Sancion (03-01-2011)

Decreto de Promulgación 0086 (14-01-2011)

Artículo 1º.- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción IV – Sección FF - Manzana 41 – Parcela 15, ubicada en la calle Lacantu (ex 83), entre G. Chávez (ex 134) y Dolores (ex 136), barrio “Las Canteras” de la ciudad de Mar del Plata, a favor del señor Pedro Antonio Fabián, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente 5794-2-2010 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 2485-D-2010 HCD).

Artículo 2º.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial 10928, desde el momento de la efectiva posesión y hasta la fecha de su escrituración.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Dicandilo
Castorina

Artime
Pulti

ORDENANZA 20114

Expte 2267-8-2010 Sancion (03-01-2011)

Decreto de Promulgación 0087 (14-1-2011)

Artículo 1º.- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción VI – Sección A - Manzana 6 n – Parcela 9, ubicada en la calle Rizzutto n° 1667 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor del señor Adrián Alberto González, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente n° 2267-8-2010 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 2486-D-2010 HCD).

Artículo 2º.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial 10928, desde el momento de la efectiva posesión y hasta la fecha de su escrituración.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Castorina

Artime
Pulti

ORDENANZA 20115

Expte 13796-1-10 Sancion (03-01-2011)

Decreto de Promulgación 0088 (14-01-2011)

Artículo 1º.- Acéptase la donación efectuada a favor de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon por el señor Hugo Roberto Lombardo, consistente en un mueble tipo biblioteca.

Artículo 2º.- Destínase el bien mencionado en el artículo anterior a la Biblioteca de Escritores Marplatenses de la Dirección de Bibliotecas de la Secretaría de Cultura, previa incorporación al patrimonio municipal.

Artículo 3º.- Por la presente se agradece la donación efectuada.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Rodríguez

Artime
Pulti

ORDENANZA 20116

Expte 12057-0-2010 Sancion (03-01-2011)

Decreto de Promulgación 0089 (14-01-2011)

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio Marco con la Biblioteca Popular Juventud Moderna, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Cultura instrumentará mediante planes de trabajo o acuerdos de colaboración, las acciones que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del convenio referido en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Rodríguez

Artime
Pulti

El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.

ORDENANZA 20117

Expte 6413-5-2010 Sancion (03-01-2011)

Decreto de Promulgación 0090 (14-01-2011)

Artículo 1º.- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción VI – Sección G - Manzana 55 a – Parcela 17, ubicada en la calle Benito Lynch 1855 del Barrio “Punta Mogotes” de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor de los señores Rolando Aníbal Albareda y Vannina Andrea Maidana, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente 6413-5-2010 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 2491-D-2010 HCD).

Artículo 2º.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial 10928, desde el momento de la efectiva posesión y hasta la fecha de su escrituración.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Castorina

Artime
Pulti

ORDENANZA 20118

Expte 9007-8-2004 Alc 14 Sanion(03-1-2011)

Decreto de Promulgación 0091 (14-01-2011)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto 397 dictado por el Departamento Ejecutivo el 17 de febrero de 2010, mediante el cual se amplió el contrato de prestación de servicio de seguridad en playas a la Asociación Mutual de Guardavidas y Afines hasta el 15 de abril de 2010.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Ciano

Artime
Pulti

ORDENANZA 20119

Expte 11238-2-2009 Sancion (03-01-2011)

Decreto de Promulgación 0092 (14-01-2011)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto 2233 dictado por el Departamento Ejecutivo el 19 de octubre de 2010, por el cual se autorizó la suscripción del contrato de locación del inmueble ubicado en la calle P. Moreno 4364, con destino al emplazamiento de la Delegación Municipal Norte.

Artículo 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos para afrontar la erogación que demande la locación mencionada en el artículo anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ejercicio 2011:	PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS	\$ 18.900.-
Ejercicio 2012:	PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA	\$ 22.680.-
Ejercicio 2013:	PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA	\$ 19.440.-

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Arttime

Pulti

ORDENANZA 20121

Expte 15100-22010 Sancion (03-01-2011)

Decreto de Promulgación 0094 (14-01-2011)

Artículo 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial a la utilización de un espacio de dominio público ubicado en la calle San Martín entre Mitre y San Luis, sobre la vereda de los números impares, con la instalación de un aula móvil de 6 metros de largo por 4 metros de ancho para la realización de una campaña de dictado de charlas de concientización y educación vial, con simuladores de manejo denominada "Conducción Responsable" durante los meses de enero y febrero de 2011.

Artículo 2°.- La permissionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo anterior.

Artículo 3°.- La permissionaria deberá contratar los seguros pertinentes manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109° al 1136° del Código Civil incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

Artículo 4°.- El Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Operativo dependiente de la Dirección General de Inspección General, fiscalizará el emplazamiento y desarrollo de las actividades y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 5°.- Que expresamente prohibida la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas.

Artículo 6°.- La permissionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal en los lugares donde se desarrolle la acción autorizada como así también la libre circulación y acceso a toda persona discapacitada.

Artículo 7°.- El Departamento de Alumbrado Público deberá arbitrar los medios necesarios para el suministro de energía eléctrica a la permissionaria.

Artículo 8°.- Lo utilizado para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente después de terminado el acto, liberando la ocupación del espacio público.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Arttime

Pulti

ORDENANZA 20122

Expte 16643-5-2010 Sancion (03-01-2011)

Decreto de Promulgación 0095 (14-01-2011)

Artículo 1°.- Convalídase el Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio del Interior de la Nación, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas con los Municipios de Pinamar, Villa Gesell, del Partido de la Costa y de General Pueyrredon, relacionado con las acciones vinculadas con la entrega y gestión del nuevo Documento Nacional de Identidad y de los Programas impulsados en conjunto con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Arttime

Pulti

El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.

ORDENANZA 20124

Expte 16799-5-2010 Sancion 03-01-2011)

Decreto de Promulgación 0097 (14-01-2011)

Artículo 1º.- Autorízase a la Guardia Nacional del Mar al uso de un espacio de dominio público denominado Plaza del Milenio delimitada por la Avenida Patricio Peralta Ramos y las calles Moreno, Belgrano y Buenos Aires en el marco de un “Espectáculo de Color y Simpatía” durante los días viernes de los meses de enero y febrero de 2011 a partir de las 19.30 horas.

Artículo 2º.- La permissionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Déjase establecido que en caso de utilizar repertorio musical en cualquiera de sus formas deberá la permissionaria abonar las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder previo al inicio de la actividad autorizada.

Artículo 4º.- La permissionaria deberá contratar los seguros pertinentes manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109º al 1136º del Código Civil incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 5º.- El Departamento Operativo dependiente de la Dirección General de Inspección General fiscalizará el desarrollo de la actividad y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada de quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 6º.- Los elementos y/o estructuras utilizadas para la concreción de la acción autorizada deberán ser retirados inmediatamente finalizada la actividad desocupando el espacio público cedido restituyéndolo en las mismas condiciones en que lo recibieran.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Arttime

Pulti

ORDENANZA 20125

Expte 347-0-2011 Sancion (03-01-2011)

Decreto de Promulgación 098 (14-1-2011)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 406 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 15 de diciembre de 2.010, mediante el cual se prorrogó la Ordenanza 19.741 hasta el 1º de abril de 2.011, referente a la suspensión del otorgamiento de nuevos permisos para la explotación del servicio de excursión en sus categorías a.1) y b.1), como así también la instalación de módulos destinados a la venta de pasajes, promoción, información turística y toda actividad relacionada con los servicios mencionados.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Arttime

Pulti

ORDENANZA 20126

Expte 15355-8-2010 Sancion (03-01-2011)

Decreto de Promulgación 0099 (14-01-2011)

Artículo 1º.- Convalídase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de General Pueyrredon y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires que como Anexo I forma parte de la presente, suscripto con el objeto de ejecutar la obra “Paradores Turísticos Accesibles Integradores para Personas con Capacidades Diferentes”.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Arttime

Pulti

El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo se encuentra para su consulta en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.

ORDENANZA 20127

Expte 14712-2-2010 Sancion (03-01-2011)

Decreto de Promulgación 0100 (14-012011)

Artículo 1º.- Autorízase el uso del espacio público en forma exclusiva y el corte del tránsito vehicular en un sector de Playa Grande, a determinar por el Departamento Ejecutivo, donde se desarrollará una gala lírica denominada “Zurich Gala de Mar” organizada por la empresa de seguros Zurich en forma conjunta con la Secretaría de Cultura, el día 22 de enero de 2011, fecha que podrá ser modificada por motivos climáticos para el 23 de enero de 2011.

Artículo 2º.- Autorízase el uso del espacio público de un sector de Playa Grande, a determinar por el Departamento Ejecutivo, desde el 20 de enero y hasta el 23 de enero de 2011 y los cortes de tránsito indicados a continuación:

- 20 de enero, de 6 a 9 horas.

- 21 de enero, de 14 a 16 horas y de 19 a 24 horas.
- 22 de enero, de 12 a 4 horas del 23 de enero.

Artículo 3º.- Autorízase el uso del espacio público en un sector de Playa Grande, a determinar por el Departamento Ejecutivo, donde se instalará un stand para información de la Gala y recepción de alimentos no perecederos desde el 15 al 22 de enero de 2011.

Artículo 4º.- El público asistente aportará un alimento no perecedero cuya recepción y distribución a los comedores municipales estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 5º.- La empresa de seguros Zurich abonará las horas extras de los inspectores del Departamento de Inspección de Tránsito de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, que realizarán el corte y control del tránsito vehicular durante el desarrollo de la mencionada actividad.

Artículo 6º.- La presente se condiciona a que la empresa no registre antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.

Artículo 7º.- La empresa deberá mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109º a 1136º del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

Artículo 8º.- Déjase establecido que deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (Argentores, Variedades, SADAIC, AADI-CAPIF, etc.), previo al inicio de las actividades.

Artículo 9º.- La empresa deberá contratar un servicio médico de emergencia permanente mientras se desarrolle la actividad y procederá a la limpieza de dicho sector, dejando el mismo en perfectas condiciones de uso.

Artículo 10º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Rodríguez

Arttime
Pulti

ORDENANZA 20128

Expte 16671-8-2010 Sancion (03-01-2011)

Decreto de Promulgación 0101 (14-01-2011)

Artículo 1º.- Autorízase a la Agencia Nacional de Seguridad Vial dependiente del Ministerio del Interior de la Nación el uso de distintos espacios de dominio público con la finalidad de realizar tareas en la promoción y ejecución de acciones en materia de tránsito y seguridad vial en el marco de “Las Acciones de Verano 2011” con los elementos, lugares, días y horarios contenidos en el Anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 2º.- La permisionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1º.

Artículo 3º.- La permisionaria deberá contratar los seguros pertinentes manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109º al 1136º del Código Civil incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo a través del Departamento Operativo dependiente de la Dirección General de Inspección General fiscalizará el emplazamiento y desarrollo de las actividades y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 5º.- Queda expresamente prohibido la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas.

Artículo 6º.- La permisionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal en los lugares donde se desarrollen las acciones autorizadas como así también la libre circulación y acceso a toda persona discapacitada.

Artículo 7º.- El Departamento de Alumbrado Público deberá arbitrar los medios necesarios para el suministro de energía eléctrica a la permisionaria.

Artículo 8º.- La Dirección General de Tránsito realizará los cortes de calles necesarios para la concreción del maratón. La permisionaria garantizará el servicio de emergencia médica móvil en el lugar del evento.

Artículo 9º.- Lo utilizado para la concreción de las actividades enunciadas deberá ser retirado inmediatamente después de terminadas las acciones, liberando la ocupación de los espacios públicos cedidos.

Artículo 10º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Ciano

Arttime
Pulti

ANEXO I

Los elementos, lugares, días y horarios son:

- a) Calle San Martín entre Mitre y San Luis - frente a la Catedral - lindero al stand del Mini Zoo: un (1) gacebo y un (1) simulador desde el 20-12-2010 al 31-1-2011.
- b) Acceso por la Autovía 2 - en la acera del puesto de Policía Caminero o sobre la acera de enfrente al mismo: una (1) carpa para entrega de material gráfico de sensibilización y elementos promocionales con promotoras/es desde el 20-12-2010 al 28-02-2011 en el horario de 9 a 20.
- c) Distribución de material gráfico con promotoras/es por los corredores nocturnos de la ciudad desde el 20-12-2010 al 28-2-2011, en distintos horarios.
- d) Sector público de la totalidad de las playas: realización de juegos de concientización para la familia, los días jueves, viernes y sábados comprendidos desde el 20-12-2010 y hasta el 28-2-2011, en distintos horarios.
- e) En vía pública, en los accesos peatonales a la terminal de Omnibus: entrega de folletería conjuntamente con la CNRT, entrega de material gráfico alusivo a la campaña, en distintos horarios.
- f) Realización de Maratón el día 8-1-2011. Recorrido: largada en el Paseo D'Avila – frente a la Plazoleta de las Américas – desde allí y por Av. Patricio Peralta Ramos hasta la Av. Constitución - por el carril del tránsito lento - del lado del mar – el regreso se realizará por la misma senda hasta Av. Libertad; desde allí por la Av. P. P. Ramos (se afectará solamente la mitad de la calzada del lado del mar) hasta la calle 9 de Julio; desde allí se girará hacia la izquierda sin hacer la Rotonda (se afectará también la mitad de la calzada permitiendo el paso vehicular hacia la calle 25 de Mayo) hasta la llegada.

ORDENANZA 20129

Expte 16670-1-2010 Sancion (03-11-2011)

Decreto de Promulgación 0102 (14-01-2011)

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial a la utilización de un espacio de dominio público ubicado en la Plaza España sobre la calle Chacabuco entre Catamarca y Av. P. P. Ramos – vereda de los números pares – con la instalación de un aula móvil de 6 metros de largo por 4 metros de ancho y un (1) simulador para la realización de una campaña de Dictado de Charlas de Concientización y Educación Vial y realización de test gratuitos con simuladores de manejo denominada “Conducción responsable” durante los meses de enero y febrero de 2011.

Artículo 2º.- La permissionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1º.

Artículo 3º.- La permissionaria deberá contratar los seguros pertinentes manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109º al 1136º del Código Civil incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Operativo dependiente de la Dirección General de Inspección General, fiscalizará el emplazamiento y desarrollo de las actividades y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 5º.- Queda expresamente prohibida la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas.

Artículo 6º.- La permissionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal en los lugares donde se desarrolle la acción autorizada como así también la libre circulación y acceso a toda persona discapacitada.

Artículo 7º.- El Departamento de Alumbrado Público deberá arbitrar los medios necesarios para el suministro de energía eléctrica a la permissionaria.

Artículo 8º.- Lo utilizado para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente después de terminado el acto liberando la ocupación del espacio público.

Artículo 9º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Ciano

Arttime
Pulti

ORDENANZA 20130

Expte 16850-9-2010 Sancion (03-01-2011)

Decreto de Promulgacion 0103 (14-01-2011)

Artículo 1º.- Autorízase a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a la utilización de distintos espacios de dominio público denominados Plaza Mitre, Plaza España, La Perla, Peatonal San Martín, Sierra de los Padres y Avda. Constitución con la instalación de stands móviles compuestos por una (1) mesa con sombrilla, tres (3) sillas y dos (2) banners c/u, en el marco de la “Registración y Control del Empleo en Blanco” durante la temporada estival 2010/2011.

Artículo 2º.- La Permissionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Queda expresamente prohibida la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas.

Artículo 4º.- La Permissionaria deberá contratar los seguros pertinentes manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo

Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109° a 1136° del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 5°.- El Departamento Operativo dependiente de la Dirección General de Inspección General fiscalizará el desarrollo de la actividad y sus condiciones, las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 6°.- Previo al inicio de la actividad autorizada, la Permisinaria deberá establecer el lugar de ubicación de los elementos con la autoridad administrativa municipal jurisdiccional que en cada caso competea.

Artículo 7°.- Los elementos y/o estructuras utilizadas para la concreción de la acción autorizada deberá ser retirada inmediatamente finalizada la actividad, desocupando el espacio público cedido y restituyéndolo en las mismas condiciones en que lo recibieran.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc..-

Dicandilo
Ciano

Artime
Pulti

ORDENANZA 20131

Expte 15520-0-2009 Sancion (03-01-2011)

Decreto de Promulgación 0104 (14-01-2011)

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza 16328, relacionada con la autorización de un espacio de estacionamiento fijo con rotación libre para automóviles de alquiler con taxímetro, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 2°.-** El espacio autorizado mediante el artículo precedente, deberá ubicarse sobre la acera de los números pares de la calle Moreno y tendrá una longitud de cincuenta (50) metros, con capacidad para diez (10) unidades.”

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

Dicándilo
Ciano

Pulti

Artime

ORDENANZA 20133

Expte 17033-9-2010 Sancion (03-01-2011)

Decreto de Proulgacion 0106 (14-1-2011)

Artículo 1°.- Autorízase a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) el uso de distintos espacios de domino público, durante los días y con los elementos que se detallan a continuación:

- a. Plaza del Agua: en el interior de la plaza, a espaldas de la calle Alvear, entre las calles San Lorenzo y Roca, desde el día 20 de diciembre de 2010 y hasta el 28 de febrero de 2011, un (1) gazebo de dos (2) metros de largo por dos (2) metros de ancho, una (1) plataforma de tres (3) metros de largo por tres (3) metros de ancho.
- b. Plaza Mitre: en el interior de la plaza, frente a la calle San Luis y proyección de la calle Almirante Brown, lindero a la pileta, desde el día 20 de diciembre de 2010 y hasta el 28 de febrero de 2011, un (1) gazebo de dos (2) metros de largo por dos (2) metros de ancho, una plataforma de tres (3) metros de largo por tres (3) metros de ancho.
- c. Calle Derqui esquina Av. Constitución, sobre esta última veinte (20) metros hacia la costa, calzada de los números pares, desde el día 20 de diciembre de 2010 y hasta el 28 de febrero de 2011, un (1) gazebo de dos (2) metros de largo por dos (2) metros de ancho, una (1) plataforma de tres (3) metros de largo por tres (3) metros de ancho.
- d. Plaza España, Chacabuco entre Av. Patricio Peralta Ramos y calle Catamarca, sobre la calzada de los números impares, desde el día 20 de diciembre de 2010 y hasta el 28 de febrero de 2011, un (1) camión de dieciocho (18) metros de largo por dos (2) metros de ancho.

Artículo 2°.- La permisinaria queda exenta del pago de los gravámenes municipales que devengan de la acción autorizada en la presente.

Artículo 3°.- El Departamento Operativo, dependiente de la Dirección General de Inspección General, fiscalizará el emplazamiento de las estructuras y sus condiciones de instalación, las que podrán ser modificadas ante quejas fundadas de los vecinos o por decisión de la Administración, sin reclamo alguno.

Artículo 4°.- La permisinaria deberá garantizar el libre tránsito vehicular y peatonal, como así también la libre circulación de toda persona discapacitada.

Artículo 5°.- La permisinaria deberá contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109° a 1136° del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

Artículo 6°.- Queda expresamente prohibida la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Artime

Pulti

ORDENANZA 20134

Expte 348-7-2011 Sancion (03-01-2011)

Decreto de Promulgación 0115 (14-01-2011)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 431 de fecha 30 de diciembre de 2010, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se modificó el artículo 4º del Decreto n° 314/10, relacionado con los espacios públicos afectados como “corredores saludables”.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Maidana

Artime

Pulti

ORDENANZA 20135

Expte 16935-7-2009 Sancion (03-01-2011)

Decreto de Promulgación 0116 (14-01-2011)

Artículo 1º.- Modifícanse los artículos 4º, 5º y 14º de la Ordenanza n° 17.753, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 4º.- Los usos de suelo admitidos en las fracciones cedidas son el estacionamiento vehicular descubierto y la instalación de ferias artesanales y actividades culturales, sujeto a las condiciones que se establecen seguidamente:

- a) La explotación del estacionamiento vehicular descubierto se regirá por las normas de la Dirección de Vialidad Provincial, la Municipalidad de General Pueyrredon y demás vigentes en lo relativo a seguridad, en especial sobre la constitución de los seguros que correspondan.
- b) Las permisionarias deberán, por su exclusiva cuenta y costo, dotar al sector con sistemas de señalización que comprenda información relativa al ingreso, egreso, cuadro tarifario, nombre de la entidad y responsabilidad civil. Los mismos deberán estar autorizados por la autoridad municipal competente.
- c) Las beneficiarias deberán respetar y hacer respetar a los usuarios lo normado por la Ordenanza n° 9784 “Código de Preservación Forestal”.
- d) Las permisionarias deberán establecer sitios de control de ingreso y egreso mediante la instalación de estructuras desmontables (módulos, casillas y/o tendidos de sombra) cuyo diseño deberá ser aprobado por el Departamento de Arquitectura, dependiente de la Dirección de Proyectos y Hábitat de la Secretaría de Planeamiento Urbano.
- e) Las asociaciones vecinales deberán adecuar el funcionamiento de los estacionamientos a las recomendaciones emanadas de las áreas municipales competentes en materia de seguridad, contratación de seguros, ingreso y egreso de vehículos, diseño de casilla de control, demarcación, señalización, defensa, mantenimiento y reposición de la masa forestal y toda otra cuestión que contribuya a mejorar la calidad de la prestación y la protección de la “Reserva Turística y Forestal Costanera Sud”.
- f) Se podrán instalar módulos con las especificaciones técnicas y ubicación determinadas por el área técnica de la Secretaría de Cultura que forma parte de la presente como Anexo I.”

“Artículo 5º.- Como contraprestación por el uso y la explotación de los estacionamientos vehiculares descubiertos e instalación de ferias artesanales y espacios culturales los permisionarios deberán:

- a) Reforestar y jerarquizar la totalidad de los sectores con los espacios existentes en la Reserva Forestal comprometiéndose a su mantenimiento, de acuerdo con las normativas establecidas por el área municipal competente en medio ambiente.
- b) Contribuir al eficaz contralor de las actividades que resulten incompatibles con la naturaleza y uso del sector tales como: campamentismo libre, depredación de la masa forestal, movimientos de tierra, venta ambulante, puesto de venta, alquiler clandestino de caballos, areneros, bicicletas, etc., cuyo control será efectuado por la Secretaría de Cultura.”

“Artículo 14º.- La Secretaría de Cultura asistirá a las asociaciones de fomento enunciadas en el artículo 3º de la presente en la planificación y puesta en marcha de las ferias artesanales habilitadas de acuerdo con las normas vigentes, sin que esto implique ni genere ninguna erogación a la Municipalidad.”

Artículo 2º.- Incorpóranse los artículos 15º, 16º y 17º a la Ordenanza n° 17.753 con la siguiente redacción:

“Artículo 15º.- El uso de ferias artesanales y actividades culturales no deberá superar el uno por ciento (1%) del total de la superficie establecida en el artículo 3º. La ubicación será determinada por el área técnica de la Secretaría de Cultura.”

“Artículo 16º.- Las asociaciones de fomento podrán recibir una contraprestación de los permisionarios que deberá ser aplicada de acuerdo con lo indicado en los artículos 5º y 6º.”

“Artículo 17º.- Comuníquese, etc.”.-

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Rodríguez

El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo podra ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Docukentacion.

Artime

Pulti

ORDENANZA 20136
Expte 359-3-2011 Sancion (03-01-2011)
Decreto de Promulgación 0131 (14-01-2011)

Artículo 1º.- Dispónese la colocación en cada uno de los Juzgados de Faltas Municipales y en la Mesa General de Entradas de dichas dependencias, de un aviso a la vista del público con los plazos de prescripción de cada una de las faltas municipales.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Ciano

Arttime
Pulti

ORDENANZA 20137
Expte 355-5-2011 Sancion (03-01-2011)
Decreto de Promulgación 0132 (14-01-2011)

Artículo 1º.- Autorízase la creación de una línea auxiliar de refuerzo dentro del marco del artículo 30 inciso a) 3 del Decreto 1308/71, la cual será prestada por la empresa concesionaria del Transporte Público de Pasajeros 25 de Mayo S.R.L. y cuya denominación será línea 574 “Constitución – Alem”.

Artículo 2º.- La línea auxiliar de refuerzo autorizada por el artículo anterior, prestará servicio entre el 5 de enero y hasta el 28 de febrero de 2011, en forma diaria y desde el 1º de marzo hasta el 5 de abril de 2011, durante los días sábados, domingos y feriados, cuyo recorrido forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 3º.- El valor de la tarifa del servicio temporario dispuesto por el presente, corresponde al valor del boleto plano vigente, para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Ciano

Arttime
Pulti

ANEXO I

Línea 574
Refuerzo Auxiliar
Itinerarios

Vuelta redonda sin espera

Autovía n° 2 y Avda. Constitución, por ésta hasta Avda. Patricio Peralta Ramos, Avda. Independencia, 25 de Mayo, Salta, Avda. Luro, Buenos Aires, Alberti, Alsina, Alvarado, Bernardo de Irigoyen, Almafuerde, Alem, su continuación Avda. Edison, Irala, Acha, Magallanes, Banquina Puerto, vuelta redonda sin espera, 12 de Octubre, Acha, Avda. Juan B. Justo, Alem, Rawson, Sarmiento, Avda. Patricio Peralta Ramos, Diagonal Alberdi, 25 de Mayo, Avda. Independencia, Avda. Peralta Ramos, rotonda Constitución, por ésta hasta la Autovía n° 2.

ORDENANZA 20138
Expte 355-5-2011 Sancion (03-01-2011)
Decreto de Promulgación 0133 (14-1-2011)

Artículo 1º.- Autorízase la creación de una línea auxiliar de refuerzo, en el marco del artículo 30º del inciso a) 3 del Decreto 1308/71, la cual será prestada por la empresa concesionaria del transporte público de pasajeros Peralta Ramos y dentro del tramo establecido como recorrido de la línea 511.

Artículo 2º.- La línea auxiliar de refuerzo autorizada por el artículo anterior, prestará entre el 5 de enero y hasta el 28 de febrero de 2011, en forma diaria y desde el 1º de marzo hasta el 5 de abril de 2011 durante los días sábados, domingos y feriados, cuyo itinerario forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 3º.- El valor de la tarifa del servicio temporario dispuesto por la presente, corresponde al valor del boleto plano vigente, para el servicio de transporte público de colectivo.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Ciano

Arttime
Pulti

ANEXO I

LINEA 511
REFUERZO AUXILIAR
ITINERARIOS

VUELTA REDONDA SIN ESPERA

Banquina Puerto (Diagonal Prefectura – calle “C”), calle “G” Banquina de Pescadores, calle “A”, 12 de Octubre, Acha, Gaboto, Avda. Edison, su continuación Alem, Formosa, Sarmiento, Avda. Patricio Peralta Ramos, Diagonal Juan B. Alberdi Sur, Mitre, Rotonda Monumento San Martín, Avda. Luro, Buenos Aires, Alberti, Alsina, Almafuerde, Leandro N. Alem su continuación Avda. Edison, Irala, Acha, Magallanes, Banquina Puerto.

ORDENANZA 20139
Expte 352-4-2011 Sancion (03-01-2011)
Decreto de Promulgación 0134 (14-01-2011)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 366, de fecha 18 de noviembre de 2010, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante mediante el cual se autorizó al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación a instalar una carpa los días 3 y 4 de diciembre de 2010, para la exposición y venta de los productos elaborados por emprendimientos productivos y sociales, en la plaza delimitada por las calles Mitre, 25 de Mayo, San Luis y Avda. Pedro Luro.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Ciano

Artime
Pulti

ORDENANZA 20140
Expte 351-7-2011 Sancion (03-1-2011)
Decreto de Promulgación 0140 (14-01-2011)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 364, de fecha 17 de noviembre de 2010, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó al Movimiento Cristiano y Misionero, la utilización de un sector de la Plaza Carlos Gardel, ubicada en las calles Ayolas y Cerrito, para la realización de una Campaña de Evangelización del 23 al 28 de noviembre de 2010, de 18 a 22 horas.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Ciano

Artime
Pulti

ORDENANZA 20141
Expte 357-9-2011Sancion (03-01-2011)
Decreto de Promulgación 0141 (14-01-2011)

Artículo 1°.- Créase en el ámbito del Partido de General Pueyrredon el Programa de Alojamiento Solidario entre Personas Mayores y Estudiantes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en la Dirección de Discapacidad y Adultos Mayores.

Artículo 2°.- Quedan establecidos para el mismo, los siguientes objetivos:

Objetivo general:

- Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores de la ciudad de Mar del Plata, especialmente aquellas que viven en situación de soledad o falta de contención familiar, promoviendo el alojamiento de estudiantes en sus viviendas.

Objetivos específicos:

- Favorecer la permanencia de jóvenes dentro del sistema educativo a través de la provisión de un alojamiento económico.
- Promover la permanencia de adultos mayores en su ambiente, evitando la institucionalización.
- Incentivar la solidaridad intergeneracional a través de actividades específicas y de una convivencia establecida de común acuerdo entre adultos mayores y jóvenes estudiantes.

Artículo 3°.- Beneficiarios. El Programa se encuentra dirigido a personas que cumplan con los siguientes requisitos:

Adultos Mayores: Personas de más de 60 años, que posean condiciones de autonomía y autovalidez, sean residentes en vivienda propia o familiar, que su vivienda posea adecuadas condiciones de habitabilidad y que se encuentren principalmente en situación de soledad, y no posean otros familiares a cargo. En caso de parejas, por lo menos una de las dos personas deberá ser autoválida. Asimismo, se requiere que no posean antecedentes policiales.

Jóvenes: Personas de entre 18 y 30 años, que sean estudiantes activos o potenciales de institutos universitarios y no universitarios de la ciudad y que no posean antecedentes policiales.

Artículo 4°.- El Programa contará con las siguientes pautas de funcionamiento:

La función del municipio será la de articular las partes interesadas y brindar personal capacitado que coordine las acciones del Programa.

Para la implementación del Programa se podrá realizar una prueba piloto con una cantidad reducida de participantes o una implementación progresiva, donde pueda evaluarse la marcha del Programa, atendiendo a posibles correcciones en su funcionamiento.

Artículo 5°.- Aspectos organizativos:

La Dirección de Discapacidad y Adultos Mayores se encargará de establecer un padrón de personas adultas mayores que estén interesados en alojar estudiantes.

Se realizarán convenios con las instituciones educativas terciarias y universitarias de la ciudad o con escuelas medias de la región cuyos estudiantes sean potenciales beneficiarios del Programa. Estas instituciones, a través de las Secretarías de Bienestar de la Comunidad Universitaria o similares, articularán las acciones con el área específica de la Municipalidad, para el óptimo funcionamiento del Programa.

Serán dichas áreas de las instituciones y/o universidades las encargadas de realizar el padrón de estudiantes que soliciten alojamiento y las que trabajarán en forma directa con el municipio.

Artículo 6°.- Aspectos vinculares:

La Dirección de Discapacidad y Adultos Mayores fomentará la realización de encuentros previos al inicio del ciclo lectivo entre las familias de estudiantes y las de personas adultas, de manera de establecer vínculos subjetivos previos y permitir a las partes conocerse mutuamente. La decisión de entablar la convivencia será exclusiva de las partes.

El Municipio y la universidad o el instituto podrán realizar entrevistas y relevar datos de las partes involucradas, tendiendo a proporcionar mayor información de una sobre la otra.

Durante la convivencia, la Dirección promoverá la realización de encuentros que fortalezcan la relación intergeneracional, aporten a la evaluación general del Programa y favorezcan la relación entre todos los participantes del mismo.

La Municipalidad de General Pueyrredon actuará legalmente como mediador y se encontrará exento de la responsabilidad civil que el incumplimiento de alguno de los términos del contrato acordado por las partes pueda ocasionarles a los involucrados en el mismo.

La Municipalidad y el área de cada universidad o instituto podrán intervenir en los conflictos ofreciendo a las partes métodos alternativos de resolución de conflictos; de considerarse necesario, dará conocimiento a las autoridades competentes si entendiera que se desarrollaron o desarrollan acciones que pudieran derivar en causas civiles o penales.

Artículo 7º- Aspectos normativos:

Ambas partes firmarán un contrato antes de establecer la convivencia, donde se especificarán competencias, deberes y responsabilidades de cada parte, cuyo incumplimiento dará por resultado la disolución del vínculo. El contrato deberá establecer que dicha disolución no podrá generar costo o compensación económica alguna entre las partes.

En caso de que las personas ancianas que reciben estudiantes sufrieran alguna situación que redujera su condición de autovalidez, el Municipio podrá arbitrar los medios para intentar reubicar los estudiantes dentro de sus posibilidades.

Artículo 8º- Asimismo, las partes se comprometen y acuerdan en forma irrevocable a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo, acción judicial, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza, cualquiera fuera la causa del reclamo, quedando circunscripta la función del Municipio a la articulación entre las partes interesadas y coordinación de las acciones.

Artículo 9º- Comuníquese, etc..-

Dicándilo

Gauna

Artime

Pulti

FE DE ERRATAS

Boletín 2137

Página 43

Donde dice: “ Boletín 2137 Fecha 20-01-2011”

Debe decir_ “ Boletín 2137 Fecha 21-01-2011”

BOLETIN boletín 2138 fecha 31-01-11

Ord	Fecha	Motivo	Pag
19990	25-10-10	Uso de suelo firma Tequila y Tango de Centro Deport y Social, Restaurante ETC	2
20030	11-11-10	Desafecta distrito urbanizacion Inmueble calle Aguado	2
20034	15-11-11	Conv Dec 334 y 33 bis prorroga habilitaciones lista act COT	2
20075	17-12-10	Instituye la Semana Anual de los Primeros Auxilios	3
20092	04-01-11	Conv. Dec.417 de PHCD modifiko Art 9º Cap IV Servicios Espacios privados Ord. 14269 e 17220-5-10	3
20098	06-1-11	Aut ANSES instalar 3 modulos de atencion movil	3
20100	07-01-11	aut rest rotacion libre p/ taxis varias ubicaciones	3
20102	07-01-11	Mod. Art 2º Ord. 19928 mesas y sillas , comercios gastronomicos y heladerias	4
20104	11-01-11	Reduce al mínimo los efectos del humo tabaco en personas	5
20106	14-01-11	Conv. Dec 410 PHCD acepto transferencia Disposicion de la Direccion Ejecutiva del Organismo Nacional de Administracion de bienes nº 762 e 8821-7-00 alc 1	7
20107	14-01-11	Conv. Dec 349 PHCD exceptuo Emder percibir canon Estadio Polideportivo Islas malvinas e 14231-8-10	7
20108	14-1-11	Conv. Dec. 369 PHCD espacio publico Victimas de Accidentes de Transito e 14412-3-10	7
20109	14-01-11	Conv. Dec 370 PHCD utilizacion Tarjeta Naranja S.A e 14731-3-10	7
20110	14-01-11	Conv. Dec. 1427/10 D.e. suscripcion del contrato locacion inmueble, 25 de Mayo 3458, España 1506/38, Jujuy 1527/1539 y Avda Luro 3457/59 e 17995-4-07	7
20111	14-01-11	Aut. OSSE susc. Convenio Dccion Pcial de Saneamiento y Obras Hidraulicas0	8
20112	14-01-11	Aut. D.e. suscribir Dccion Gral de Cultura y Educacion Pcia Bs.As. Centro Educacion física nº 1 e 13967-5-10	8
20113	14-01-11	DIS escrituracion Pedro Antonio Fabian calle Lacantu e G. chavez y dolores Bº lasa Canteras e 5794-2-10	8
20114	14-1-11	DIS escrituracion Adrian Alberto gonzalez, rizzutto 1667 e 2267-8-10	8
20115	14-01-11	Acepta donación señor Hugo Roberto Lombardo e 13796-1-10	9
20116	14-01-11	Aut. D.e. convenio marco Biblioteca Popular Juventud Moderna e 12057-0-10	9
20117	14-01-11	DIS escrituracion Rolando Anibal Albareda y otras Benito Lynch 1855 Bº Punta Mogotes e 6413-5-10	9
20118	14-01-11	Conv. Dec. 397 amplio servicio seguridad en playas Asociacion Mutual de guardavidas y afines e 9007-8-04 alc 14	8
20119	14-01-11	Conv. Dec. 2233/10 locacion inmueble P. Moreno 4364 Deleg. Municipal Norte	10
20121	14-01-11	Aut. Diccion Pcial de Politica y Seguridad Vial espacio publico e 15100-2-10	10
20122	14-01-11	Conv. Convenio Mrio del Interior de la Nación , Agencia Nacional de Seguridad Vial Municipios de Pinamar, Villa Gesell, Pdo. De la Costa y Gral Pueyrredon e 16643-5-10	10
20124	14-01-11	Aut. Guardia Nacional del Mar uso espacio publico " Espectaculo de color y simpatia"	11
20125	14-01-11	Conv. Dec. 406 PHCD prorroga Ordenanza 19741 e 347-0-11	11
20126	14-01-11	Conv. Conv. MGP y Mrio de Infraestructura de la Pcia de Bs.as. E 15355-8-10	11
20127	14-01-11	Autoriza espacio pub en Playa Gde gala lirica Zurich Gala de Mar	11
20128	14-01-11	Aut. Agencia Nacional Seguridad Vial espacios publico " Las acciones de Verano 2011"	12
20129	14-01-11	Aut. Diccion Pcial de Politica y Seguridad Vial espacio publico Plaza España	13
20130	14-01-11	Aut. AFIP espacios publicos "Registracion y control del Empleo en Blanco" e 16850-9-10	13
20131	14-01-11	Mod. Art 2º Ord 16328, rotacion libre para automoviles de alquiler con taximetro	14
20133	14-01-11	Aut. Agencia de Recaudacion de la Pcia de Bs.As. ARBA espacios publicos	14
20134	14-01-11	Con Dec 431 Mod art 4º Dec 314/10 Corredores saludables	15
20135	14-01-11	Mod. Art. 4º; 5º y 14º Ordenanza 17753e 16935-7-09	15
20136	14-01-11	Disp coloc en Juzg de Faltas aviso con plazos de prescpcion de c/falta mpal	16
20137	14-01-11	Aut. Creacion linea auxiliar art 30 inc a) Dec 1308/71 Linea 574 Transporte Publico de Pasajeros 25 de Mayo SRL e 355-5-11	16
20138	14-01-11	Aut. Creacion linea auxiliar art 30 inc a) Dec 1308/71 Linea 511 Transporte Publico de Pasajeros Peralta Ramos e 355-5-11	16
20139	14-01-11	Conv. Dec 366/100 PHCD Mrio de Desarrollo Social de la Nacion venta de productos elaborados por emprendimientos productivos y sociales e 352-4-11	17
20140	14-01-11	Conv. Dec. 364 PHCD aut. Movimiento Cristiano y Misionero , Plaza Carlos Gardel	17
20141	14-01-11	Crea ambito Pdo Gral Pueyrredon Programa Alojamiento Solidario e/ Personas Mayores y estudiantes, dep Sec. de des social, Diccion de discap y Adultos Mayores e 357-9-11	17
		DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION	
		MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	